



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante	Elvia María Gaitán
Demandada	Vicente Hernández Bravo
Radicación	50001 31 10 003 2017 00220 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Junio ocho (8) de dos mil diecisiete (2017)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 15 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No identificó correctamente a las partes (nombre, identificación y domicilio) (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).

*No indicó la dirección electrónica de notificaciones de la parte actora y del apoderado (Arts. 90.1 y 82.10 CGP).

*No indicó la manera de notificar al demandado, toda vez que desconoce su domicilio y lugar de residencia.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 71
Del 9 JUN 2017

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaría